

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO:** 37

**ORDENANZA NUMERO** 18

**SERIE 2006-2007**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA SEGREGACION Y CESION PARA LA ACEPTACION DE VARIAS FRANJAS DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:** **DESARROLLADORA M.R.V., S.E.**, con número de identificación patronal 66-0484116, Sociedad Especial Organizada de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su socio administrador, **DON JOSE ANTONIO VALDES LEAL**, con número de Seguro Social 097-34-9588, quien es mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, cuya autoridad para representar al desarrollador en este acto surge de la Escritura Número Ciento Diecinueve (119) otorgada en San Juan, Puerto Rico, el ocho (8) de abril de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992) ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera, según enmendada, copia certificada de la cual consta en los archivos del Registro de la Propiedad, Sección Cuarta (IV) de Bayamón. La Cedente es dueña en pleno dominio y tienen la posesión total de un inmueble que registralmente se describe como sigue:

—**“RUSTICA”**: Parcela de terreno radicada en el Barrio Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, compuesta de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (163,233.9705)**, equivalentes a **CUARENTA Y UNO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNA CUERDAS (41.531181)**. En lindes, por el Norte, con los solares números del Siete (7) al Veintitrés (23) de la Urbanización Paseo del Sol, en una distancia de Trescientos Veintitrés punto Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres Metros (323.2353) con la Calle Principal Paseos de Dorado en una distancia de Veinticuatro (24.0000) Metro y con la Parcela Diecinueve A (19 A) en tres (3) distancias que suman a Quince punto Nueve Mil Doscientos Diecisiete (15.9217) Metros; por el Sur, con la Parcela Diecinueve A (19 A) en dos (2) distancias que suman a Trece punto Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro (13.3894) Metros, con la Parcela Dieciocho C (18 C) en una distancia de Cinco punto Seis Mil Diez (5.6010) Metros, con la Carretera Estatal Número Seiscientos Noventa y Seis (696) en dos (2) distancias que suman a Doscientos Ochenta y Nueve punto Siete Mil Seiscientos Veinticuatro (289.7624) Metros y con la Parcela Diecisiete A (17 A) en una distancia de Cincuenta y Seis punto Mil Doscientos Cincuenta y Dos (56.1252) Metros; por el Este, con la Parcela Diecinueve A (19 A) en dos (2) distancias que suman a Doscientos Seis punto Dos Mil Noventa y Cuatro (206.2094) Metros, con la Parcela Dieciocho C (18 C) en una distancia de Doscientos Veintinueve punto Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho (229.6498) Metros; y por el Oeste, con Dorado Beach Development, Inc. en una distancia de Cuatrocientos Veintisiete punto Ocho Mil Ciento Setenta (427.8170) Metros y con la Parcela Diecisiete A (17 A) en tres (3) distancias que suman a Cuarenta y Ocho punto Cinco Mil Seiscientos Noventa (48.5690) Metros”.

**POR CUANTO:** —La **PARCELA PASEO LOS CORALES** consta Inscrita en el Registro al Folio Doscientos Cuarenta y Ocho (248) del Tomo Ciento

Noventa y Uno (191), Finca número doce mil ciento catorce (12,114), inscripción quinta (5ta.)

**POR CUANTO:**

—La **PARTE CEDENTE** adquirió título sobre la **PARCELA PASEO LOS CORALES** mediante la Escritura Número Tres (3) sobre Compraventa otorgada en San Juan, Puerto Rico, el dieciséis (16) de enero de dos mil tres (2003) ante el Notario Público Alberto J. Pérez Hernández, aclarada en virtud de la Escritura Número Nueve (9) sobre Acta Notarial otorgada el tres (3) de marzo de dos mil tres (2003) en San Juan, Puerto Rico, ante el mismo notario, inscritas en el Registro al Folio Doscientos Cuarenta y Ocho (248) del Tomo Ciento Noventa y Uno (191), Finca doce mil ciento catorce (12,114).—

—**LA PARCELA PASEO LOS CORALES** se halla afecta a las siguientes cargas y gravámenes:

—A) **POR SU PROCEDENCIA:** —

—A Las Servidumbres y Condiciones Restrictivas que obran en el Registro.—

—B) **POR SI:** —

—(1) Servidumbre a favor de Puerto Rico Telephone Company, según surge de la Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete (267) sobre Servidumbre a favor de Puerto Rico Telephone Company, otorgada el doce (12) de agosto de dos mil tres (2003) en San Juan, Puerto Rico, ante el Notario Público Javier A. Feliciano Guzmán, inscrita en el Registro al Folio Doscientos Cuarenta y Ocho (248) del Tomo Ciento Noventa y Uno (191). —

—(2) Condiciones Restrictivas que surgen de la Escritura Número Noventa y Tres (93) sobre Declaración y Constitución de Condiciones y Establecimiento de Control de Acceso otorgada ante la Notario Público Edda Ivette Rodríguez, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil tres (2003) presentada en el Registro y pendiente de inscripción al Asiento Mil Ciento Treinta y Siete (1,137) del Diario Doscientos Treinta y Uno (231) del Diario de Operaciones del Registro.—

—(3) Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados según surge de Certificación sobre Constitución de Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, inscrita en el Registro al Folio Doscientos Cuarenta y Ocho (248) del Tomo Ciento Noventa y Uno (191).—

—(4) Servidumbre a favor de Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, según surge de Certificación sobre Constitución de Servidumbre de Paso de Líneas Eléctricas del veinticuatro (24) de enero de dos mil cinco (2005), presentada en el Registro y pendiente de inscripción al Asiento Mil Ciento Cuarenta y Dos (1,142) del Diario Doscientos Cuarenta y Cuatro (244).—

—(5) Servidumbre pluvial a favor del Municipio de Dorado a ser constituida.—

**POR CUANTO:**

—**LA PARCELA PASEO LOS CORALES** está siendo urbanizada bajo el nombre de **URBANIZACION PASEO LOS CORALES**, haciendo constar la **PARTE CEDENTE** que el Administrador del Centro de Servicios de Bayamón de la Administración de Reglamentos y Permisos autorizó mediante Resolución fechada el quince (15) de febrero de dos mil seis (2006) la segregación de los solares a segregarse. En virtud de dicha Resolución y Autorización y el Plano de Inscripción aprobado por dicha Agencia y preparado

por el ingeniero José A. Meléndez, licencia número dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2,954), originales de los cuales serán presentados en el Registro como documentos complementarios de la primera copia certificada de la escritura a otorgarse, la **PARTE CEDENTE** segregará de la **PARCELA PASEO LOS CORALES** descrita en el **PRIMER POR CUANTO** de esta Ordenanza, nueve (9) parcelas de terreno (en adelante colectivamente identificadas como las "**CALLES**"), para que las mismas formen fincas separadas y distintas de aquella de la cual se segregan, y solicitaran del Honorable Registrador de la Propiedad que inscriba dichas parcelas como parcelas independientes con las siguientes descripciones:\_\_\_\_\_

**POR CUANTO:**

—“A” “Parcela de terreno denominada Avenida Atlántico de la Urbanización Paseo Los Corales, radicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, compuesta de dos mil trescientos diecinueve punto cero catorce metros cuadrados (2,319.014 mc.), equivalentes a cero punto quinientas noventa cuerdas (0.590 cdas.) y en lindes por el NORTE, en varias distancias que suman a noventa y seis punto setecientos cincuenta y seis metros (96.756 m.) con la Calle Mar Caribe, con Área Verde y con el solar Número Veintidós del Bloque “C” (C-22), por el SUR, en varias distancias que suman noventa y seis punto setecientos cincuenta y seis metros (96.756 m.) con la Calle Mar Indico, Área Verde y Solar Número Uno del Bloque “F” (F-1), por el ESTE, en una distancia de veinticinco punto cero dieciocho metros (25.018 m.) con la Avenida Principal Sur; y por el OESTE, en varias distancias que suman sesenta y cuatro punto ochocientos setenta y dos metros (64.872 m.) con Facilidades Vecinales.” \_\_\_\_\_

—“B” “Parcela de terreno denominada Calle Mar Caribe de la Urbanización Los Corales, radicada en los Barrios Pueblos e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de once mil ochocientos sesenta y seis punto setecientos sesenta y nueve metros cuadrados (11,866.769 m. c.) equivalentes a tres punto cero diecinueve cuerdas (3.019 cdas.) y en lindes por el NORTE, en una distancia de diecinueve punto doscientos cincuenta y cuatro metros (19.254 m.) con Calle Golfo de Nicoya, en varias distancias que suman doscientos cincuenta y cinco punto ochocientos cincuenta y seis metros (255.856 m.) con los Solares Número Dos al Quince del Bloque “C” (C-2 al C-15), en varias distancias que suman doscientos cuarenta y cuatro punto quinientos sesenta y nueve metros (244.569 m) con los Solares Número Veintiocho y Uno del Bloque “E” (E-28 y E-1), con la Calle Golfo de México y con los Solares Número Uno al Siete del Bloque “D” (D-1 al D-7) y con el Solar Número Diecisiete del Bloque “D” (D-17), por el SUR, en una distancia de diecinueve punto cincuenta metros (19.50 m.) con Pozo de Agua Potable, en varias distancias que suman doscientos ochenta y tres punto setecientos dos metros (283.702 m.) con Solares Número Catorce al Veintiséis del Bloque “E” (E-14 al E-26), en varias distancias que suman doscientos treinta y nueve punto ciento once metros (239.111 m) con los Solares Número Uno al Seis del Bloque “A” (A-1 al A-6), Facilidades Vecinales, Avenida Atlántico y Área Verde, por ESTE, en varias distancias que suman doscientos dieciséis punto trescientos ochenta y siete metros (216.387 m) con el Solar Número Seis del Bloque “J” (J-6), la Calle Mar de Bering, los Solares Número Treinta y Nueve y Uno del Bloque “G” (G-39 y G-1), la Calle Mar Indico, los Solares Número Doce y Uno del Bloque “A” (A-12 y A-1), y con la Calle Mar Caribe, con los Solares Número veintiocho al veintiséis del Bloque “E” (E-28 al E-26); en ciento cuarenta y cinco punto doscientos cuarenta y cinco metros (145.245 m) con los Solares Número Quince al Veintidós del Bloque “C” (C-15 al C-22) y con el Área Verde, y por el OESTE, en dos distancias que suman doscientos setenta y tres punto trescientos setenta y tres metros (273. 373 m) con los Solares Número Uno al Catorce del Bloque “B”

(B-1 al B-14), y en varias distancias que suman ciento dieciocho punto cero cero uno metros (118.001 m) con los Solares Número Diecisiete, Dieciséis y Quince del Bloque "D" (D-17- D-16 y D-15), con la Calle Golfo de México y con los Solares Número Trece y Catorce del Bloque "E" (E-13 y E-14)."

—"C" "Parcela de terreno denominada Calle Golfo de México de la Urbanización Paseo Los Corales, radicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de tres mil noventa punto setecientos noventa y cinco metros cuadrados (3,090.795 m. c.) equivalentes a cero punto setecientos ochenta y seis cuerdas (0.786 cdas.) y en lindes por el NORTE, en dos distancias distintas que suman ciento setenta punto setecientos treinta y cinco metros (170.735 m) con los Solares Número Cinco al Trece del Bloque "E" (E-5 al E-13), por el SUR, en dos distancias que suman ciento setenta punto setecientos treinta y cinco metros (170.735 m) con los Solares Número Ocho al Quince del Bloque "D" (D-8 al D-15) y en veinte metros (20.00) m) con la Calle Mar Caribe, por el ESTE, en una distancia de veinte metros (20.00 m) con la Calle Mar Caribe, y en varias distancias que suman cincuenta y nueve punto novecientos noventa y seis metros (59.996 m) con los Solares Número Siete y Ocho del Bloque "D" (D-7 y D-8), y por el OESTE, en varias distancias que suman ochenta punto cuatrocientos diecisiete metros (80.417 m) con los Solares Número Uno al Cinco del Bloque "E" (E-1 al E-5)."

—"D" "Parcela de terreno denominada Calle Golfo de Nicoya de la Urbanización Paseo Los Corales, radicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de mil veinticuatro punto ciento treinta y nueve metros cuadrados (1,024.139 m. c.), equivalentes a cero punto doscientos sesenta y una cuerdas (0.261 cdas.) y en lindes: por el NORTE, en varias distancia que suman cuarenta y seis puntos setecientos sesenta y cuatro metros (46.764 m.), con los Solares Números Uno y Dos del Bloque "C" (C-1 y C-2); por el SUR, en varias distancias que suman cuarenta y seis punto setecientos sesenta y cuatro metros (46.764 m.) con Solares Número Catorce y Quince del Bloque "B" (B-14 y B-15); por el ESTE, en una distancia de diecinueve punto doscientos cincuenta y cuatro metros (19.254 m.) con la Calle Mar Caribe; y por el OESTE, en una distancia de cincuenta y seis punto novecientos cincuenta y siete metros (56.957 m.) con los Solares Número Uno del Bloque "C" y (C-1) y Quince del Bloque "B" (B-15)."

—"E" "Parcela de terreno denominada Calle Golfo de Alaska de la Urbanización Paseo Los Corales, radicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de dos mil punto novecientos treinta y cinco metros cuadrados (2,000.935 m.c.), equivalente a cero punto quinientos nueve cuerdas (0.509 cdas.) y en lindes: por el NORTE, en una distancia de veinte metros (20.00 m.) con la Calle Mar De Bering; por el SUR, en una distancia de veinte metros (20.00 m.) con la Calle Mar De Cortes; por el ESTE, en varias distancias que suman cientos cincuenta y seis punto ciento cincuenta y cuatro metros (156.154 m.) con los Solares Número Ocho al Catorce del Bloque "H" (H-8 al H-14); y por el OESTE, en varias distancias que suman ciento cincuenta y ocho punto cero cincuenta y ocho metros (158.058 m.) con los Solares Número cuatro al Diez del Bloque "I" (I-4 al I-10)."

—"F" "Parcela de terreno denominada Calle Mar Indico de la Urbanización Paseo Los Corales, radicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de cinco mil novecientos cuarenta y tres punto seiscientos cinco metros cuadrados (5,943.605 m. c.), equivalentes a uno punto quinientos doce cuerdas (1.512 cdas.) y en lindes: por el NORTE, en varias distancias que suman doscientos ochenta punto quince metros

(280.15 m.) con los Solares Número Siete al Doce del Bloque "A" (A-7 al A-12), con Facilidades Vecinales, con Avenida Atlántico, Área Verde y con Solares Número Uno y Dos del Bloque "F" (F-1 y F-2) con los Solares Número Uno al Doce del Bloque "G" (G-1 al G-12), y en una distancia de veinte punto doscientos diecisiete metros (20.217 m.) con la Calle Mar De Cortes; por el ESTE, en dos distancias que suman ciento noventa y siete punto quinientos noventa y siete metros (197.597 m.) con los Solares Número Dos al Catorce del Bloque "F" (F-2 al F-14); y por el OESTE, en varias distancias que suman ciento ochenta y siete punto ochocientos cuarenta y ocho metros (187.848 m.) con los Solares Número Doce al Veintiuno del Bloque "G" (G-12 al G-21) y en otra distancia de veinte metros (20.00 m) con la Calle Mar Caribe."

—"G" "Parcela de terreno denominada Calle Mar de Bering de la Urbanización Paseo Los Corales, radicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de cuatro mil trescientos cincuenta y uno punto trescientos ochenta y un metros cuadrados (4,351.381 m. c.), equivalentes a uno punto ciento siete cuerdas (1.107 cdas.), y en lindes: por el NORTE, en varias distancias que suman doscientos punto novecientos catorce metros (200.914 m.) con los Solares Número Treinta y Nueve al Veintiocho del Bloque "G" (G-39 al G-28); por el SUR, en varias distancias que suman ciento setenta y cuatro punto trescientos noventa y cinco metros (174.395 m.) con el Solar Número Seis del Bloque "J" (J-6), la Calle Cabo De Hornos, con los Solares Número Diez y Once del Bloque "I" (I-10 y I-11), con la Calle Golfo de Alaska y con los Solares Número Ocho y Siete del Bloque "H" (H-8 y H-7 y otra distancia de veinte metros (20.00 m.) con la Calle Mar De Cortes; por el ESTE, en varias distancias que suman ciento cuarenta y uno punto ochocientos tres metros (141.803 m.), con los Solares Número Veintidós al Veintiocho del Bloque "G" (G-22 al G-28); y por el OESTE, en varias distancias que suman ciento cuarenta y dos punto treinta y ocho metros (142.38 m.) con los Solares Número Uno al siete del Bloque "H" (H-1 al H-7) y otra de catorce punto cuatrocientos sesenta y nueve metros (14.469 m.) con la Calle Mar Caribe."

—"H" "Parcela de terreno denominada Calle Cabo de Hornos de la Urbanización Paseo Los Corales, radicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de mil novecientos sesenta y dos punto quinientos noventa y siete metros cuadrados (1,962.597 m. c.), equivalentes a cero punto cuatrocientos noventa y nueve cuerdas (0.499 cdas.) y en lindes: por el NORTE, en una distancia de veinte metros (20.00 m.) con la Calle Mar de Bering; por el SUR, en dos distancias que suman veintidós punto novecientos ochenta y cinco metros (22.985 m.) con el Solar Número Uno del Bloque "I" (I-1); por el ESTE, en varias distancias que suman ciento treinta y nueve punto trece metros (139.13 m.) con los Solares Número Uno al Once del Bloque "I" (I-1 al I-11); y por el OESTE, en varias distancias que suman ciento sesenta y cinco punto setecientos cincuenta y ocho metros (165.758 m.) con la Calle Mar Caribe y con los Solares Número Uno al Seis del Bloque "J" (J-1 al J-6)."

—"I" "Parcela de terreno denominada Calle Mar de Cortes de la Urbanización Paseo Los Corales, radicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de cinco mil doscientos treinta y tres punto ochocientos noventa metros cuadrados (5,233.890 m. c.), equivalentes a uno punto trescientos treinta y dos cuerdas (1.332 cdas.) y en lindes: por el NORTE, en una distancia de diecinueve punto cincuenta metros (19.50 m.) con un Pozo de Agua Potable, en varias distancias que suman doscientos cuarenta y nueve punto treinta y siete metros (249.37 m.) con los Solares Número Uno al Cuatro del Bloque "A" (A-1 al A-4),

con la Calle Golfo de Alaska, con los Solares Número Catorce y Uno del Bloque "H" (H-14 y H-1), con la Calle Mar De Bering, con los Solares Número Veintidós y Veintiuno del Bloque "G" (G-22 y G-21), con la Calle Mar Indico y con el Solar Número Catorce del Bloque "F" (F-14) por el SUR, en varias distancias que suman doscientos sesenta y nueve punto ciento trece metros (269.113 m.) con la Carretera Estatal Puerto Rico Seis Nueve Seis (PR 696) y con Área Verde; por el ÉSTE, en varias distancias que suman ciento cuarenta punto sesenta y ocho metros (140.68 m.) con el Solar Número Uno del Bloque "I" (I-1), con la Calle Cabo De Hornos y con los Solares Número Uno al Cinco del Bloque "J" (J-1 al J-5) y en una distancia de trece metros (13.00 m.) con Área Verdes; y por el OESTE, en varias distancias que suman ciento treinta y ocho punto doscientos noventa y uno metros (138.291 m.) con Dorado Beach Development y con los Solares Número Siete al Diez del Bloque "B" (B-7 al B-10)."

**POR CUANTO:** Las nueve (9) franjas de terrenos para uso público deben ser transferidas al Municipio de Dorado, mediante escritura pública para la cual se requiere la autorización de esta Legislatura Municipal.

**POR TANTO:** POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**Sección 1ra:** Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de las nueve (9) franjas de terrenos ya descritas en el 5to. **POR CUANTO** de esta Ordenanza y que es segregada de la finca principal ubicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, descrita en el **PRIMER POR CUANTO** de esta Ordenanza.

**Sección 2da:** Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 28 de noviembre de 2006.

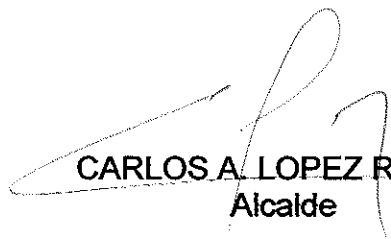


Sr. Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Baez  
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 29 de noviembre de 2006.



CARLOS A. LOPEZ RIVERA  
Alcalde